

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Virtual - Microsoft Teams**

<b>ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL</b>	
<b>Radicado No.</b>	110013103-032-2015-01479-00
<b>Lugar / Fecha de Audiencia</b>	BOGOTÁ D.C., 14/09/2021
<b>Demandante:</b>	GODMONT S.A.S.
<b>Demandada:</b>	CATALINA HERNÁNDEZ ANAYA
<b>Hora de Inicio:</b>	09:00 A.M.
<b>Hora de Terminación:</b>	10:00 A.M.

**COMPARECIENTES**

<b>PARTES</b>		
	<b>Nombres</b>	<b>Indicar si aporta escrito / No. de Folios</b>
<b>Apoderado(a) Demandante</b>	No compareció	NO
<b>Apoderado(a) Demandado</b>	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Tercera Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

<b>IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR</b>	
<b>No. Folio de matrícula:</b>	50C-1671291
<b>Dirección:</b>	Calle 70 No. 4 - 05 (dirección catastral) de esta ciudad
<b>Avalúo:</b>	\$ 1.357'950.000
<b>Base Licitación (70%):</b>	\$ 950'565.000
<b>Depósito para hacer postura (40%):</b>	\$ 543'180.000

<b>PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE</b>
El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad de la demandada CATALINA HERNÁNDEZ ANAYA, adquirido por aquella, por adjudicación en Sucesión hecha de CARMEN HERNÁNDEZ DÍAZ, inmersa en la Escritura Pública No. 1416 del 03 de abril de 2009 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 50C-1671291, en la anotación No. 002.

### FORMALIDADES DEL REMATE

El aviso de remate se publicó en el diario El Espectador en su edición del domingo 15 de agosto de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 09 de septiembre de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

### DESARROLLO DE LA ALMONEDA

NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No aplica.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

#### RESUELVE:

**PRIMERO. DECLARA DESIERTA** ésta licitación, tomando en consideración que no se hizo presente postor alguno.

**SEGUNDO.** De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

**TERCERO.** La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.



**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

La Juez